

ANEXO VI

Garantía

(Facilitense detalles acerca del cacao amparado por el certificado perdido, incluido el peso neto del cacao en grano o el peso neto del equivalente en grano del producto de cacao, según el caso.)

Me/nos comprometo/comprometemos a pagar al Director Ejecutivo de la Organización Internacional del Cacao un centavo de los Estados Unidos por libra respecto del peso neto/peso neto del equivalente en grano arriba indicado.

Se abonará al Director Ejecutivo de la Organización Internacional del Cacao la cantidad correspondiente siempre que no se hayan cumplido a su satisfacción los trámites descritos en el párrafo k) de la regla 20 del Reglamento Económico y de Control.

En el caso de que se recupere el certificado original ICC perdido yo/nosotros lo remitiré/remetiremos al Director Ejecutivo.

(Lugar) (Firma autorizada) (Fecha)

ANEXO VII

Clave alfabética de los miembros

Miembro	Anexo(s) del Convenio de 1975 en que va enumerado	Clave alfabética
Alemania, República Federal de ...	D	DE
Australia	D	AU
Bélgica/Luxemburgo	D	BE/LU
Brasil	A, E y F	BR
Bulgaria	D	BG
Camerún (1)		
Canadá	D	CA
Colombia	D	CO
Costa de Marfil	A y F	CI
Checoslovaquia	D	CS
Dinamarca	D	DK
Dominica (RU por extensión)	C1	DM
Ecuador	C1	EC
España	D	ES
Finlandia	D	FI
Francia	D	FR
Ghana	A y F	GH
Guatemala	B	GT
Hungría	D	HU
Irlanda	D	EI
Italia	D	IT
Jamaica	C1	JA
Japón	D	JP
México	A, E y F	ME
Nigeria	A y F	NG
Noruega	D	NO
Nueva Zelandia	D	NZ
Países Bajos	D	NL
Papua Nueva Guinea	C2	PG
Perú	B y D	PE
Portugal	D	PT
Reino Unido	D	GB
República Democrática Alemana ...	D	DD
República Unida del Camerún	A y F	CM
Santa Lucía (RU por extensión) ...	C1	LC
San Vicente (RU por extensión) ...	C1	VC
Suecia	D	SE
Suiza	D	CH
Togo	A y F	TG
Trinidad y Tobago	C1	TT
URSS	D	SU
Yugoslavia	D	YU
Zaire	B	ZR
Santo Tomé y Príncipe	C2	ST

(1) Véase bajo letra R.

El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con su regla 23.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de enero de 1977.—El Secretario general técnico, Fernando Arias-Salgado y Montalvo.

5112

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de enero de 1977 por la que se modifica y desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Advertida una omisión producida por error en el texto remitido para inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 1 de febrero de 1977, páginas 2392, 2393, 2394 y 2395, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Apartado 17, donde dice: «2.1. Sección 1: Organismos Jurídicos», debe decir: «2.1. Sección 1: Organismos Jurídicos y Sociales».

MINISTERIO DE HACIENDA

5113

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos por la que se aprueba el modelo de declaración correspondiente al Impuesto sobre Sociedades.

Ilustrísimos señores:

En atención a la necesidad de adaptar el modelo de declaración del Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas a las exigencias requeridas por el mejor conocimiento de datos que son fundamentales para la gestión tributaria, de una parte, y de otra para que el modelo de declaración contemple las disposiciones dictadas desde el 9 de abril de 1973, fecha por la que se aprobó la última Resolución en relación con el modelo de declaración correspondiente a dicho Impuesto, hacen aconsejable sustituir dicho modelo de declaración por otro que contenga los datos y antecedentes que se consideran indispensables para cumplir debidamente los expresados fines.

En este sentido, se ha procurado mantener en lo posible la composición del modelo anterior, tratando de evitar las lagunas de información observadas e incorporando hojas informativas sobre la capitalización de la Cuenta de Regularización de balances y sobre las inversiones financieras, cuyo conocimiento es fundamental para el mejor control de los grupos de Sociedades.

Por todo ello, en uso de la autorización conferida por la regla 60 de la Instrucción provisional de 13 de mayo de 1958, para la exacción de dicho Impuesto, este Centro directivo ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas, que se publica anexo a esta Resolución.

2.º Dicho modelo deberá ser obligatoriamente cumplimentado por todas las Entidades sujetas a dicho impuesto, en relación con los ejercicios económicos que se cierran a partir del día 31 de diciembre de 1976.

3.º Las declaraciones se presentarán por cuadruplicado, ajustadas al nuevo modelo. Una de ellas quedará en poder de la Entidad; las tres restantes serán para la Administración de Tributos; para la Inspección y para el proceso de datos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—El Director general, Alfonso Gota Losada.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda.